



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDS-REGION-ICA

Santiago, 30 de Setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTIAGO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre de 2024, el Informe N° 337-2024- GAT-MDS de fecha 16 de Setiembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 582-2024-GAJ/MDS de fecha 19 de Setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.





Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los vecinos del distrito de Santiago, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad.



Que, mediante Informe N° 337-2024-GAT-MDS de fecha 16 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria plantea que existe la necesidad de aprobar el proyecto de "Ordenanza de Amnistía Tributaria 2024" que otorga Beneficios Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Santiago, para lo cual adjunta el Proyecto de Ordenanza para su consideración ante el Concejo Municipal.



Que, mediante Opinión Legal N° 582-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA, de fecha 19 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que: Bajo las condiciones, y revisado todos los actuados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINION; que es procedente **APROBAR**, el "**Proyecto de Ordenanza de Amnistía Tributaria 2024**", que otorga Beneficios Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Santiago, denominado "**SANTIAGO QUERIDO, PONTE AL DIA**", planteado por la Gerencia de Administración Tributaria, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación



Que, estando a los fundamentos expuestos en el informe técnico y Opinión legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece la Amnistía Tributaria 2024, que otorga Beneficios Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Santiago.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2024", "SANTIAGO QUERIDO, PONTE AL DIA" QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTIAGO

Artículo Primero. - OBJETIVO Y ALCANCES:

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer la **Amnistía Tributaria 2024 "SANTIAGO QUERIDO, PONTE AL DIA"**, la cual otorga beneficios para el pago de deudas tributarias de años anteriores y que se hubiese generado hasta el mes de diciembre del año 2023 y los Cuatro Trimestres del año 2024, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Santiago, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación.

El beneficio alcanza a las obligaciones vencidas de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso; por concepto de: Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Residuos Sólidos).

Artículo Segundo. - BENEFICIOS:

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

Los Pagos al contado se realizarán en la Caja de la Municipalidad Distrital de Santiago y por transferencia interbancaria.

1) De las deudas Tributarias en General:

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por tributos municipales, así como la condonación del 100% de las costas y gastos que contengan deuda en estado



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

coactivo; si cancelan el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Residuos Sólidos), de cualquiera de los años.

2) Arbitrios Municipales:

Ejercicios desde el periodo 2023, hasta años anteriores y los 12 meses del periodo 2024.

Los Arbitrios Municipales (Residuos Sólidos) del periodo comprendido entre el 2024 y años anteriores, tendrán una condonación del 100% del interés moratorio.

Los Arbitrios Municipales (Residuos Sólidos), comprendidos entre el 2023 y años anteriores, tendrán una exoneración del 50% de la deuda total.

Artículo Tercero. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS:

Los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

Artículo Cuarto. - PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE PAGO DE LA PRESENTE ORDENANZA:

Los contribuyentes y/o administrados deben acercarse a plataforma y solicitar un estado de cuenta, mismo que señalará la deuda que mantiene con el Municipio por concepto de deudas tributarias; posteriormente a ello, se acercará a caja a fin de que pueda acogerse y realizar el pago correspondiente.

Artículo Quinto. - DESISTIMIENTO:

El administrado y/o contribuyente, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán cancelar el íntegro de la deuda materia de impugnación, aplicándose el desistimiento automático.

En los casos, que los recursos se encuentren judicializados, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos que hubiesen interpuesto ante las instancias judiciales, presentando copia del escrito y cargo del desistimiento del proceso judicial

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal correspondiente hasta el 16 de Diciembre de 2024

Segunda. - La vigencia de la presente Ordenanza Municipal no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal con el pago de su deuda.

Tercera. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago del tributo y/o multa administrativa generarán el desistimiento automático de sus solicitudes, tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias Administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Santiago, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la provincia, y a la Subgerencia de Informática y Soporte Técnico, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago (www.munisantiago.gob.pe).

Quinta. - Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la reglamentación para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal de ser necesario, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.R. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE